

**RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,**

**0624
13 OCT 2022**

VISTO:

El Expediente OE N° 1122-D-2022; y

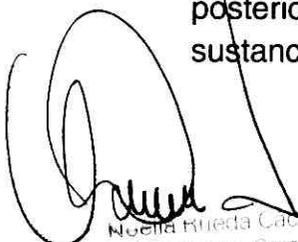
CONSIDERANDO:

Que se dió inicio al Expediente indicado en el Visto en orden a la Denuncia formulada a fojas 01/12, por la Agente María Laura Dos Santos, L.P. 44637, en relación a las circunstancias de los hechos narrados en el contexto laboral expuesto y ante la eventual infracción a deberes Estatutarios por parte del personal municipal denunciado, esto es, el Director General de Transporte Gerardo Ariel Guechaqueo, la Directora de Taxis y Remises Marta Edith Campos y la Jefa de División de Reclamos y Antecedentes Rosana Andrea Pierdominici, todos dependientes de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, respecto de las inconductas que se describen, durante jornadas laborales y en el desempeño de sus tareas, en el período temporal que se extendería desde el inicio del año 2020 a la fecha, mediante malos tratos y exigencias laborales desmedidas, que la Denunciante califica como Mobbing Laboral;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 80/22 expuso, que a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, en relación a las circunstancias de los hechos en el contexto laboral expuesto se entiende que se amerita su investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto del Personal Municipal (O.M. N°7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/02);

Que, en el caso, ante eventuales infracciones a los Deberes Estatutarios (O.M. N° 7694) previstos en el artículo 10°) incisos 1, 2, 3 y 4 del Anexo I, y correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los artículos 95°), 97°) inciso 4, 101°) y 106°) del mismo Anexo I, se entiende procedente la instrucción de Sumario Administrativo, debiendo ser ordenado por el Secretario del área o Funcionario Municipal de jerarquía equivalente en cuyo ámbito se desempeñan los Agentes, conforme el proceso previsto por los artículos 1°), 2°) inciso 2, 15°), 16°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que, de tal modo, se eleva las actuaciones a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, para su valoración y dictado de la norma legal que ordene el Sumario Administrativo, para su posterior remisión a la Dirección de Sumarios Administrativos para su sustanciación;


Noelia Bueda Cáceres
Coordinadora General
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0624-22

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESUELVE:

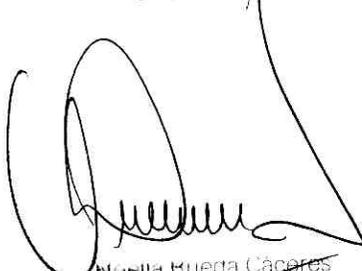
ARTÍCULO 1º) INICIAR la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes mencionados en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente norma legal, en relación a las circunstancias de los hechos denunciados a fojas 01/12 del Expediente OE N° 1122-D-2022, conforme el régimen previsto por los artículos 10º) incisos 1, 2, 3 y 4, 95º), 97º) inciso 4, 101º) y 106º) del Anexo I del Estatuto de Personal Municipal (O. M. N° 7694) y artículos 1º), 2º) inciso 2, 15º), 16º) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/2002), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

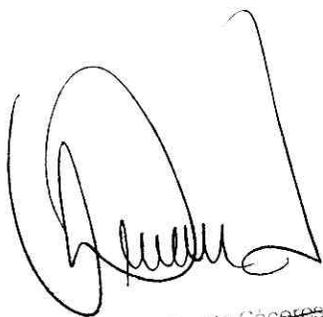
FDO.) MORÁN SASTURAIN.


Noelia Mueda Cáceres
Coordinadora General
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0624-22

ANEXO ÚNICO

L.P. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
7071	GERARDO ARIEL GUECHAQUEO	18180040
45144	MARTA EDITH CAMPOS	21840248
44280	ROSANA ANDREA PIERDOMINICI	24331659



Noelia Rueda Cáceres
Coordinadora General
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén